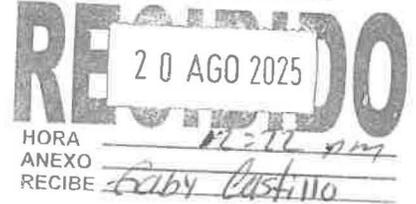




Dip. Francisca Castro Armenta

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
LEGISLATURA 66  
OFICINALIA DE PARTES



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, la Diputada Francisca Castro Armenta, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 9, LA FRACCIÓN 9 BIS A LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS PERMANENTES EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AL PERSONAL QUE TRABAJE CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

OBJETIVO

Garantizar que las instituciones públicas y privadas del Estado de Tamaulipas implementen programas permanentes de capacitación y sensibilización dirigidos al personal que interactúe, atienda o brinde servicios a personas con discapacidad, a fin de promover una atención digna, respetuosa y libre de discriminación, basada en el enfoque de derechos humanos y accesibilidad universal.



## Dip. Francisca Castro Armenta

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de la ONU, ratificada por México en 2007, establece en su artículo 8 la necesidad de “adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para sensibilizar a la sociedad incluso al nivel de la familia”, así como la obligación de capacitar adecuadamente al personal que trabaja en contacto con personas con discapacidad (art. 4 y 13).<sup>1</sup>

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en Tamaulipas 169 649 personas se identificaron como población con discapacidad, y representan 4.8% del total de la población de la entidad federativa; más mujeres, 52.4%, que hombres, 47.6 por ciento. El municipio con mayor proporción de personas con discapacidad es Méndez con 9.6 por ciento. Asimismo, hay 46 459 personas con algún problema o condición mental que representan 1.3% del total de la población, más hombres, 55.5%, que mujeres, 44.5%, y es el municipio de Ciudad Madero, con 1.6%, en donde se presenta la mayor proporción de personas con esta característica<sup>2</sup>

Todas ellas reciben atención especializada a través del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) y el Centro de Autismo Tamaulipas (CATAM), ubicados en la capital de Tamaulipas, además de las Unidades Básicas de Rehabilitación y Centros de Rehabilitación Integral distribuidos en los 43 municipios de Tamaulipas.

---

<sup>1</sup> Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, <https://indiscapacidad.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/619/599/de2/619599de27c87093553203.pdf>

<sup>2</sup> INEGI, CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825198343.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825198343.pdf)



## Dip. Francisca Castro Armenta

El Sistema DIF Tamaulipas ha atendido a 100 mil 900 personas con algún tipo de discapacidad, a través de sus centros y unidades de rehabilitación, a fin de mejorar su calidad de vida, promover su desarrollo y garantizar sus derechos e inclusión.

Tan solo en 2024, han sido atendidas 46 mil 479 personas con discapacidad temporal o permanente en Tamaulipas, a través del DIF Estatal; mientras que, de 2022 a la fecha, han recibido atención 100 mil 900 personas discapacitadas en el Estado.<sup>3</sup>

En Tamaulipas, se están llevando a cabo capacitaciones para personal que atiende a personas con discapacidad, con el objetivo de fomentar la inclusión y mejorar la atención. Estas capacitaciones son impulsadas por diversas instancias como el Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de los Derechos de las Personas con Discapacidad (SIPRODDIS) y otras entidades gubernamentales.<sup>4</sup>

El personal que atiende a personas con discapacidad puede incluir a asistentes personales, cuidadores, enfermeras, trabajadores sociales, y personal de apoyo en centros de inclusión laboral y rehabilitación.

Es importante que los Gobiernos aumenten los esfuerzos por facilitar servicios adecuados de asistencia personal y médica que sean profesionales, formales y

---

<sup>3</sup> Gobierno del Estado de Tamaulipas, Atiende DIF Tamaulipas a más de 100 mil personas con discapacidad en el estado, 03 de diciembre de 2024, <https://www.tamaulipas.gob.mx/2024/12/atiende-dif-tamaulipas-a-mas-de-100-mil-personas-con-discapacidad-en-el-estado/>

<sup>4</sup> Gobierno del Estado de Tamaulipas, Capacita Subsecretaría de Transporte y SIPRODDIS a operadores de transporte público en Reynosa, <https://www.tamaulipas.gob.mx/2023/08/capacita-subsecretaria-de-transporte-y-siproddis-a-operadores-de-transporte-publico-en-reynosa/#:~:text=Este%20programa%20de%20capacitaci%C3%B3n%2C%20se,personas%20con%20discapacidad%20en%20Tamaulipas.&text=Liga%20de%20Descarga>



## Dip. Francisca Castro Armenta

remunerados, y que permitan la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos. Por otro lado, mientras la oferta de servicios formales no cubra la demanda existente y creciente, es igualmente importante que el Estado reconozca y mejore los servicios informales ofrecidos por familiares.

Al Estado le compete garantizar las mejoras en la cobertura y calidad de los servicios profesionales y formales de asistencia personal. El envejecimiento acelerado de la población aumentará la necesidad de articular reformas que mejoren la sostenibilidad y calidad de los servicios informales de asistencia personal. Registrar, formalizar y profesionalizar estos servicios puede incidir en el bienestar de las personas con discapacidad y en el de aquellos que las asisten.<sup>5</sup>

Actualmente, la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas no establece de forma explícita la obligación de implementar acciones formativas y de sensibilización, lo cual representa una oportunidad legislativa urgente y viable.<sup>6</sup>

Esta iniciativa se relaciona directamente con los siguientes ODS:

**ODS 10: Reducción de Desigualdades:** La capacitación busca eliminar actitudes discriminatorias y barreras actitudinales que impiden la inclusión plena de las personas con discapacidad.

**ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas:** Al capacitar a servidores públicos, se fortalecen las instituciones para brindar una atención más ética, justa y respetuosa.

---

<sup>5</sup> BID, Mejorando vidas, ¿Cómo apoyar a quienes acompañan a las personas con discapacidad?, <https://blogs.iadb.org/salud/es/personas-con-discapacidad/#:~:text=%C2%BFservicios%20informales?,est%C3%A1n%20afiliados%20al%20seguro%20social>.

<sup>6</sup> Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado De Tamaulipas, Última reforma POE No. 8 2023-01-18, [https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/01/Ley\\_Personas\\_Discapacidad.pdf](https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/01/Ley_Personas_Discapacidad.pdf)



## Dip. Francisca Castro Armenta

### MARCO NORMATIVO VIGENTE

La presente iniciativa a nivel internacional, se sustenta en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, particularmente en los Objetivos 10 (Reducción de Desigualdades) y 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas). En el ámbito nacional, se apoya en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 11, fracción VI<sup>7</sup>, así como en la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas.<sup>8</sup>

Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas Texto Vigente	Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas Texto que se Reforma
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO I DEL OBJETO Y PRINCIPIOS GENERALES</b></p> <p>Artículo 9. Todas las Autoridades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a programar y ejecutar acciones específicas, así como incorporar dentro de su estructura orgánica un área especializada de atención encargada de la formulación de protocolos de atención con base al</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO I DEL OBJETO Y PRINCIPIOS GENERALES</b></p> <p>Artículo 9. Todas las Autoridades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a programar y ejecutar acciones específicas, así como incorporar dentro de su estructura orgánica un área especializada de atención encargada de la formulación de protocolos de atención con base al</p>

<sup>7</sup> Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Última reforma publicada DOF 14-06-2024, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>

<sup>8</sup> Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, [https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2017/12/Ley\\_Erradicar\\_Discriminacion.pdf](https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2017/12/Ley_Erradicar_Discriminacion.pdf)



## Dip. Francisca Castro Armenta

modelo social, a favor de la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad, previendo en todo momento el costo de tales acciones, el cual deberá ser previsto e integrado en sus respectivos presupuestos de egresos de cada año.

modelo social, a favor de la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad, previendo en todo momento el costo de tales acciones, el cual deberá ser previsto e integrado en sus respectivos presupuestos de egresos de cada año.

Artículo 9 Bis. – Diseñar, implementar y mantener programas permanentes de capacitación, formación y sensibilización para el personal del sector público y fomentar su implementación en el sector privado, con el fin de garantizar un trato digno, accesible, respetuoso e inclusivo hacia las personas con discapacidad, conforme al modelo social y de derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN AL ARTÍCULO 9, LA FRACCIÓN 9 BIS A LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS PERMANENTES EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AL PERSONAL QUE TRABAJE CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



Dip. Francisca Castro Armenta

ÚNICO. Se reforman el artículo 9 bis, para quedar como sigue:

Artículo 9 Bis. – Diseñar, implementar y mantener programas permanentes de capacitación, formación y sensibilización para el personal del sector público y fomentar su implementación en el sector privado, con el fin de garantizar un trato digno, accesible, respetuoso e inclusivo hacia las personas con discapacidad, conforme al modelo social y de derechos humanos.

#### TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA